



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, **MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA** Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLÁHUAC II**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. CLAUDIA ICELA PORRAS BARRIOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“EL INSTITUTO”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la Educación Media Superior de carácter obligatorio. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En este contexto, la educación se orienta por los resultados del progreso científico, combatiendo la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además, persigue la excelencia mediante el mejoramiento integral constante, promoviendo el máximo logro de aprendizaje de los educandos para desarrollar su pensamiento crítico y fortalecer los vínculos entre las instituciones educativas y la comunidad.

Segundo. El servicio social en México encuentra su fundamento en el artículo 5º constitucional, que establece la obligación de prestar servicios profesionales de índole social, así como en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento, donde se especifica que los estudiantes de las profesiones deberán prestar el servicio social como requisito previo para obtener el título profesional. Esta práctica, instituida desde 1945, constituye una tradición histórica en la formación integral de los profesionistas mexicanos, representando un mecanismo que permite vincular a los estudiantes con su entorno social, contribuyendo al desarrollo de las comunidades más necesitadas y fomentando en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad mexicana

Tercero. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el servicio social representa una actividad formativa y temporal que permite a los estudiantes de Profesional Técnico-Bachiller desarrollar habilidades y competencias en un entorno real, aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación académica en beneficio de la sociedad. Este proceso constituye un requisito obligatorio para la titulación, con una duración de 480 horas que deben cumplirse en un período no menor a seis meses ni mayor a dos años, de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP. Durante esta práctica, los estudiantes no solo contribuyen al desarrollo de su





comunidad, sino que también adquieren experiencia profesional valiosa, fortalecen su formación integral y desarrollan una conciencia de responsabilidad social, elementos fundamentales en su preparación como futuros profesionales técnicos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 El Mtro. Osiris Pasos Herrera está facultado para suscribir el presente convenio en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformativo; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico Institucional.
- I.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.5 Tiene establecido su domicilio en Av. Azcapotzalco No 58, Colonia Ángel Zimbrón, C.P. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- I.6 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- II.1. Está adscrito al Tecnológico Nacional de México "TecNM" de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.





- II.2. Participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del **"DECRETO"**. Ofrece servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuva a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.
- II.3. Con fundamento en los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º fracción II del **"DECRETO"**, el Profesor Ramón Jiménez López, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó a las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.4. La Mtra. Claudia Icela Porras Barrios, actualmente desempeña el cargo de Directora de **"EL INSTITUTO"**, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022, contenido en el oficio de folio número 0046, expedido por el Doctor Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración.
- II.5. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 3125010626187.
- II.6. Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en: Camino Real a Tetelco, número 625, Colonia Jardines del Llano, San Juan Ixtayopan, Demarcación Territorial Tláhuac, C.P. 13550 en la Ciudad de México, México.
- II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica TNM140723GFA y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Universidad Número 1200, quinto piso, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330.
- II.8. Conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece las bases y mecanismos de colaboración entre “**EL CONALEP**” y “**EL INSTITUTO**” para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales por parte de estudiantes y egresados de los Planteles del CONALEP en la Ciudad de México. Esta colaboración tiene como finalidad contribuir a la formación académica de los participantes mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Conformar el programa de servicio social y/o prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de prácticas profesionales y/o servicio social;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de servicio social y/o prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración;
5. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
6. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
7. Previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, formularse invitaciones a fin de hacerse partícipes en eventos académicos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos;
8. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración; y



9. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Promover el programa de servicio social y/o prácticas profesionales a personas estudiantes o egresadas que cumplan con los requisitos;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación del servicio social;
3. Diseñar programas para que los alumnos de los Planteles del CONALEP en la Ciudad de México, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de servicio social y/o prácticas profesionales;
4. Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales;
5. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales;
6. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
7. Instruir al alumnado participante, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"EL INSTITUTO"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado de los Planteles del CONALEP en la Ciudad de México lleve a cabo la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**;
2. Comunicar a los alumnos participantes de **"EL CONALEP"** en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"EL INSTITUTO"**, para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;





4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante de **"EL CONALEP"**;
6. Conducir el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** la oportunidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de los Planteles CONALEP de la Ciudad de México, dentro de la bolsa de empleo de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el perfil y criterios para dicho proceso;
9. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
10. Proporcionar a **"EL CONALEP"** las facilidades para asistir a los eventos que **"EL INSTITUTO"** realice y en los que puede contribuir y participar, con la finalidad de comunicar la labor que realiza;
11. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CONALEP"**;
13. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
14. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y

[Firma manuscrita]





15. **“EL INSTITUTO”** se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por “EL INSTITUTO”

Nombre: Paola Moreno Romero

Cargo: Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación o a quien la sustituya en el cargo.

Teléfono: 5572617288 Ext. 109

Domicilio: Calle Camino Real 625 Col. Jardines del Llano, San Juan Ixtayopan, Tláhuac, C.P. 13550, Ciudad de México, México

Correo electrónico: vin_tlahuac2@tecnm.mx

Por “EL CONALEP”

Nombre: Mtro. Osiris Pasos Herrera

Cargo: Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

Teléfono: 5554803700 Ext. 3020

Domicilio: Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, CDMX.

Correo electrónico: osirisph@df.conalep.edu.mx

Para temas de vinculación:

Nombre: Lic. Karla Dayana Abascal Mar.

Cargo: Coordinadora de Vinculación Institucional de la UOD CDMX

Teléfono: 5554803700 Ext. 3061

Domicilio: Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, CDMX.

Correo electrónico: karla.abascal@df.conalep.edu.mx





SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"EL INSTITUTO "** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"EL INSTITUTO"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"EL INSTITUTO"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"EL INSTITUTO"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.





DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.





DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"EL INSTITUTO"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2025.

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO

POR **"EL INSTITUTO"**

MTRA. CLAUDIA ICELA PORRAS BARRIOS
DIRECTORA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLÁHUAC II

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

LIC. KARLA DAYANA ABÁSCAL MAR
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

POR **"EL INSTITUTO"**

PAOLA MORENO ROMERO
JEFA DEPTO. GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLÁHUAC II DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025.

